

demanda contra ella interpuesta, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9434 *ORDEN de 8 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 7.290, promovido por «Compañía Ibérica de Alimentación y Distribución, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.290, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibérica de Alimentación y Distribución, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1966, se ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Compañía Ibérica de Alimentación y Distribución, S. A., «IBADISA», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, que concedió el nombre comercial número cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres denominado «General Alimenticia y Dietética, Sociedad Anónima, «GALDISA», así como contra el de confirmación de dicho acuerdo por desestimación de la reposición interpuesta contra el de concesión por la ahora recurrente; y en su consecuencia, debemos de confirmar, por ser conformes a derecho, los expresados acuerdos recurridos, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9435 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace pública la inscripción de la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de lignitos en el área que se indica, comprendida en la provincia de Burgos.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1, de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, se hace público que por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción se ha practicado en el libro-registro la inscripción número 12, correspondiente a la petición presentada el día 3 de enero de 1974 por el Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para la investigación de lignitos, denominada «Villarcayo», comprendida en la provincia de Burgos, cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 0º 2' Este con el paralelo 43º 1' Norte, que corresponde al vértice número 1 que seguidamente se señala.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	0º 2' Este	43º 1' Norte
Vértice 2	0º 14' Este	43º 1' Norte
Vértice 3	0º 14' Este	42º 54' Norte
Vértice 4	0º 2' Este	42º 54' Norte

El perímetro así formado ocupa una superficie de 756 cuadrículas mineras.

Madrid, 23 de enero de 1974.—El Director general, José María Oliveros Rives.

9436 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace pública la inscripción de la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de lignitos en el área que se indica, comprendida en las provincias de Alava y Burgos.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1, de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, se hace público que por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción se ha practicado en el libro-registro la inscripción número 13, correspondiente a la petición presentada el día 3 de enero de 1974 por el Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de lignitos, denominada «Villanueva-Encio», comprendida en las provincias de Alava y Burgos, cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 0º 30' Este con el paralelo 42º 53' Norte, que corresponde al vértice número 1 que seguidamente se señala.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	0º 30' Este	42º 53' Norte
Vértice 2	0º 44' Este	42º 53' Norte
Vértice 3	0º 44' Este	42º 40' Norte
Vértice 4	0º 34' Este	42º 40' Norte
Vértice 5	0º 34' Este	42º 44' Norte
Vértice 6	0º 30' Este	42º 44' Norte

El perímetro así formado ocupa una superficie de 1.494 cuadrículas mineras.

Madrid, 23 de enero de 1974.—El Director general, José María Oliveros Rives.

9437 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace pública la inscripción de la petición presentada por la Junta de Energía Nuclear para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para la exploración e investigación de minerales radiactivos en el área que se indica, comprendida en la provincia de Lérida.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, se hace público que por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción se ha practicado en el libro-registro la inscripción número 19, correspondiente a la petición presentada en el día de la fecha por la Junta de Energía Nuclear para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para la exploración e investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona 48, Pobla de Segur», comprendida en la provincia de Lérida, cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 39' Este con el paralelo 42º 20' Norte, que corresponde al vértice 1.º del perímetro que seguidamente se señala.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales: